

cuenta del Contratista el gasto que origine esta operación.

Cada uno de los sitios indicados anteriormente donde debe tener Romana el contratista, se clará á conocéx al público por medio de un rótulo que diga en grandes caracteres, "Romana pública".

15<sup>a</sup> Los vecinos de esta Capital que posean romanas, podrán servirse de ellas estando contrastadas, para todo lo que comprøy, sin quedarse obligados al pago del arbitrio que se expresará después, pero no podrán presentarlas para ninguna venta pública.

16<sup>a</sup> Con el fin de que quede perfectamente garantizados los que establecieren puestos en la vía pública ó en su voluntariamente las romanas municipales, queda obligado el contratista a dar una papeleta que se prese el día del pago y la cantidad satisfecha, cuya papeleta se cortará de su talonario que deberá proporcionarse con arreglo al modelo que se indica a continuación.

Si el contratista hubiera de valerse de varios dependientes para la cobranza de los arbitrios sobre puestos en la vía pública y uso de romanas, deberá llevar cada uno de ellos un talonario en el cual se pondrá al lado del número del talon que se corte otro número impreso que indique el que corresponda a cada uno de dichos dependientes.

Estos deberán llevar en la gorra, sombrero ó solapas de la chaqueta ó prendas que usen, el mismo número que el talonario.

Deberá dar también el contratista recibo impreso talonario a todo aquél a quien periódico ó diariamente le haya de cobrarle alguno derecho por los conceptos expresados en las tarifas sujetas a estas condiciones.

Número - - - - -

Número - - - - -

